

Número de plazas: Una. Categoría: Peón. Nivel 1. Destino: Arroyo de San Serván (Badajoz).

Número de plazas: Una. Categoría: Mozo. Nivel 1. Destino: Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se reserva hasta un 50 por 100 de las vacantes de las categorías que se convocan para el personal con contrato laboral eventual, en cualquiera de sus modalidades, siempre que esté prestando servicios en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y su función y, en su caso, la titulación se correspondan con la de la vacante.

El sistema de provisión de las plazas convocadas es el de concurso-oposición, cuyas bases, y demás datos de las plazas que se convocan, se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, avenida de Santa Marina, número 33, 06071; en Huelva, camino de la Jara, sin número, 21071, y en Ciudad Real, edificio de Servicios Múltiples, calle Tinte, sin número, 13071.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según modelo adjunto a las bases, que se entregará a los interesados en las oficinas antes citadas.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1989.—El Subsecretario.—P. D. (Resolución de 6 de junio de 1979), el Director general de Servicios, J. Jorge del Castillo Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29798 ORDEN de 11 de diciembre de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los códigos de adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero):

EX11. Todos los Cuerpos y Escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX22. Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los comprendidos en los sectores de Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX28. Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los comprendidos en los sectores de Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos,

Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología. a los funcionarios docentes que obtuvieran alguna de estas plazas se les concederá una comisión de servicios por tiempo no superior a un año, renovable, en su caso, en función de las características de cada puesto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisionales en el Ministerio de Educación y Ciencia o sus Organismos Autónomos y los que estén en la situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallaren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios, o en el del Ministerio si su destino no corresponde al área de una Secretaría de Estado o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncia para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

II. Solicitudes y requisitos

Tercera.—1. Podrán solicitarse por orden de preferencia los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I de esta convocatoria, siempre que se reúna el requisito de grupo y el nivel del puesto solicitado esté incluido en el intervalo correspondiente al citado grupo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

2. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos en cuanto Cuerpo o Escala, para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

4. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base quinta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

III. Méritos

Cuarta.—1. Se valorarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: Tres.

Igual al del puesto solicitado: 2,50.

Inferior al del puesto solicitado: Dos.

1.2 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: Cuatro.

Igual al del puesto solicitado: Cinco.

Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Seis.

Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: Cuatro.
Inferior en cinco o seis niveles al del puesto solicitado: Dos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9 ó 7, según pertenezcan a los grupos A, B, C, D y E, respectivamente.

1.3 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en funciones propias de la Administración Educativa, se incrementará en 0,50 puntos por año, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. No podrán acceder al puesto de trabajo los concursantes que no alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos en la valoración total de los méritos a que se refieren los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de esta base.

3. - En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido.

4. La puntuación máxima por méritos específicos es la que figura en el anexo I, debiendo alcanzarse la puntuación mínima que en el mismo se indica para acceder a cada puesto de trabajo.

IV. Documentación

Quinta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos Autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes (cursos, diplomas, titulaciones académicas, publicaciones, trabajos, estudios, experiencia profesional, etc.) serán acreditados documental y mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

V. Presentación de solicitudes

Sexta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, se ajustarán al modelo publicado como anexo II/1 de esta orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos II/2 y II/3, respectivamente.

VI. Valoración de méritos

Séptima.-i. Los méritos específicos serán valorados por una Comisión, compuesta por:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral.

Un representante, con nivel 26 o superior, del Centro directivo del que dependa la plaza convocada.

Un representante de la Inspección General de Servicios del Departamento.

El Jefe del Servicio de Personal de Administración y Especializado.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Actuará como Secretario de actas un funcionario de la Dirección General de Personal y Servicios, sin voz ni voto.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

2. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que en caso de ausencia justificada le sustituirá, con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores, con voz pero sin voto.

VII. Adjudicaciones

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcance la puntuación mínima.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

VIII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La provisión de vacantes se realizará de acuerdo con la directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción

profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose expresamente la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20, 1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Subsecretario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

6. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.-Departamento.

ANEXO I

Nº Orden	LOCALIDAD	Nº de Plazas	PUESTO DE TRABAJO	Nivel	Adscripción		C. Especifico	Métricas relacionadas con el puesto ofrecido	PUNTAJACION	
					Grupo	Cuerpo			Máxima	Mínima (base de d.)
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO.										
1.	Madrid.	1.	Jefe de Servicio de Gestión Económica y Régimen Interior.	26.	A/B	EX-11	458.200	Licenciatura en Derecho o en Ciencias Económicas. Conocimiento y experiencia en gestión económica Conocimiento y experiencia en contratación administrativa. Conocimiento y experiencia en gestión de personal.	3,00 2,00 3,00 2,00	5,00
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR.										
Subdirección General de Gestión Económica.										
2.	Madrid.	1.	Jefe de Servicio de Gestión Económica.	26.	A/B	EX-11	353.708	Experiencia en gestión económica de los Presupuestos Generales del Estado, especialmente de Capítulos 1 y 2. Experiencia en formulación, seguimiento y liquidación presupuestaria de Organismos Autónomos - Administrativos y de las Universidades. Conocimiento sobre pagos a justificar, anticipos de Caja Fija y seguimiento fiscal y contable gasto. Experiencia en cálculo de Costes de Personal.	4,00 3,00 2,00 1,00	6,00
Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones Instituciones Sanitarias.										
3.	Madrid.	1.	Jefe de Sección.	24.	A/B	EX-11	-----	Experiencia en tramitación de expedientes y en la borsación de propuestas de resolución de homologación de títulos de especialidades sanitarias. Conocimientos del idioma francés. Conocimientos del idioma inglés. Experiencia en aplicación de convenios internacionales en materia educativa. Conocimientos y/o experiencia en informática. Conocimientos en materia de procedimiento administrativo.	2,00 1,00 1,00 2,00 2,00	5,00
4.	Madrid.	1.	Jefe de Sección.	22.	B/C	EX-11	-----	Experiencia en tramitación de expedientes de títulos de especialidades sanitarias. Experiencia y conocimientos informáticos. Conocimientos en materia de procedimiento administrativo.	3,00 2,00 1,00	3,00
5.	Madrid.	1.	Jefe de Negociado.	18.	C/D	EX-11	-----	Experiencia en tramitación de expedientes de títulos de especialidades sanitarias. Conocimientos o experiencia informáticos: bases de datos relacionales, procesador de textos,...	3,00 3,00	3,00
6.	Madrid.	2.	Jefe de Negociado.	16.	C/D	EX-11	-----	Experiencia en tramitación de expedientes de títulos de Especialidades Sanitarias. Conocimientos o experiencia informáticos.	3,00 3,00	3,00
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA										
Subdirección General de Promoción de la Investigación.										
7.	Madrid.	1.	Jefe de Sección.	22.	B/C	EX-11	-----	Experiencia probada en el manejo de bases de datos y tratamiento de textos a nivel de "experto local" o similar. Experiencia en tramitación administrativa de ayudas, becas y subvenciones a la investigación a Organismos Públicos de Investigación y Universitarias. Conocimientos de inglés o francés.	2,00 3,00 1,00	3,00
8.	Madrid.	1.	Operador Periférico.	13.	C/D	EX-11	123.600	Experiencia en manejo de bases de datos en QMF. Experiencia en el tratamiento de textos en QMF.	3,00 3,00	3,00
Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador										
9.	Madrid.	1.	Auxiliar de Informática.	10.	D.	EX-11	88.392	Experiencia en manejo de bases de datos en QMF. Experiencia en tratamiento de textos en QMF.	3,00 3,00	3,00
10.	Madrid.	1.	Jefe de Negociado.	18.	C/D	EX-11	-----	Experiencia probada en el manejo de Bases de datos y tratamiento de textos a nivel de "experto local" o similar. Experiencia en tramitación administrativa de Becas de Formación de Personal Investigador en el extranjero. Experiencia en relaciones con Organismos Internacionales. Experiencia en organización de Comisiones de selección y gestión de programas bilaterales con USA.	2,00 1,00 1,00 2,00	3,00

nº Orden	LOCALIDAD	Nº de Plazas	PUESTO DE TRABAJO	Nivel	Adscripción		C. Específico	MÉRITOS relacionados con el puesto convocado	PUNTAJACION	
					Grupo	Cuerpo			Máxima	Mínima Base 41.4
SECRETARÍA GENERAL DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO										
11.	Madrid.	1.	Jefe de Negociado.	18.	C/D	EX-11		Experiencia en Gestión de programas relacionados con la tecnología de la producción y las comunicaciones. Experiencia en gestión de programas relacionados con los Ministerios de Industria y Energía y Defensa. Experiencia en manejo de procesador de textos y bases de datos.	3,00 2,00 1,00	3,00
12.	Madrid.	1.	Jefe de Negociado.	18.	C/D	EX-11		Experiencia en gestión administrativa de Investigación y Desarrollo. Experiencia en manejo de procesador de textos. Experiencia en manejo de bases de datos relacionados con Investigación y Desarrollo.	3,00 2,00 1,00	3,00
Vicesecretaría para la Coordinación Científica Internacional										
13.	Madrid.	1.	Jefe de Servicio de Acciones Científicas Bilaterales.	28.	A/B	EX-11	617.784	Conocimiento del idioma inglés (hablado y escrito). Experiencia en la gestión directa de programas de cooperación internacional. Participación en la preparación y seguimiento de acuerdos o convenios de cooperación científica internacional. Experiencia en la elaboración y redacción de estudios e informes.	4,00 2,00 2,00 2,00	5,00
14.	Madrid.	1.	Jefe de Sección de Programas Multilaterales.	24.	A/B	EX-11	266.748	Conocimiento del idioma inglés al nivel de traducción. Conocimiento del idioma francés al nivel de traducción. Experiencia en gestión de programas internacionales de Investigación y Desarrollo. Experiencia en gestión administrativa. Conocimientos de bases de datos al nivel de usuario.	4,00 1,00 2,00 2,00 1,00	5,00
15.	Madrid.	1.	Secretario/a de Subdirector General.	14.	D.	EX-11	123.660	Lectura y traducción del idioma inglés. Experiencia en puesto análogo. Experiencia en manejo de procesador de textos.	3,00 2,00 1,00	3,00
Vicesecretaría para la Coordinación Científica con las Administraciones										
16.	Madrid.		Jefe de Servicio de Coordinación Científica Nacional.	28.	A/B	EX-11	617.784	Domnio del inglés y conocimientos de francés. Experiencia en el tratamiento estadístico de datos. Conocimientos y experiencia en gestión financiera y estructura presupuestaria. Experiencia en gestión de Investigación y Desarrollo.	3,00 3,00 2,00 2,00	5,00
17.	Madrid.		Jefe de Sección.	24.	A/B	EX-11		Experiencia en tratamiento automático de la información y gestión de bases de datos. Conocimientos y experiencia en gestión financiera y presupuestaria. Experiencia en el funcionamiento de Centros de Investigación del Estado o Comunidades Autónomas o Universidades.	2,00 4,00 4,00	5,00
18.	Madrid.		Jefe de Negociado.	18.	C/D	EX-11		Experiencia en manejo de ordenadores, bases de datos y tratamiento automático de la información. Experiencia en trabajos estadísticos. Experiencia en gestión administrativa de Investigación y Desarrollo.	1,00 1,00 2,00	3,00
Vicesecretaría de Investigación Científica y Técnica										
19.	Madrid.		Jefe de Sección.	24.	A/B	EX-11		Experiencia en tratamiento de datos por ordenador. Experiencia en información y documentación. Experiencia en publicaciones y conocimientos de métodos de comunicación. Cursos de informática INAF, 0,50 por curso. Conocimientos de idiomas francés e inglés.	4,00 2,00 2,00 1,00 1,00	5,00
Vicesecretaría para la Gestión de Asuntos Generales										
20.	Madrid.		Jefe de Negociado.	14.	C/D	EX-11		Experiencia en Unidades de Rehabilitación. Experiencia en manejo de ordenadores personales y de periféricos.	4,00 2,00	3,00
21.	Madrid.		Auxiliar de informática.	10.	D.	EX-11	89.592	Experiencia en manejo de ordenadores personales y periféricos.	6,00	3,00

Nº Orden	LOCALIDAD	Nº de Plazas	PUESTO DE TRABAJO	Nivel	Adscripción		C. Especifico	Métricos relacionados con el puesto convocado	PUNTUACION		
					Grupo	Cuerpo			Máxima	Mínimo Base 48.4	
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACION											
Gabinete											
22.	Madrid	1	Consejero Técnico	28	A	EX-28 AIS	1.041.878	Titulaciones idóneas: Ingeniería Superior de Telecomunicación, Ingeniería Superior Industria Experiencia en tecnologías avanzadas: participación en proyectos de software educativo, en producciones de video didáctica, experiencia en el trabajo con software de comunicaciones, con entornos de producción interactivos, con software de control, etc. Participación en grupos de trabajo de expertos nacionales e internacionales. Formación recibida e impartida: Sobre Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación tanto en la vertiente de hardware como en la de software. Publicaciones: Libros, conferencias, comunicaciones, artículos, etc. sobre Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, aplicadas a la Enseñanza. Idiomas: Inglés y francés.	12,00	2,50	5,00
23.	Madrid.	1.	Secretario/a puesto de trabajo de nivel 30.	14.	B.	EX-11	123.660	Domnio de algún procesador de textos (preferible Word-Perfect). Experiencia en puestos de Secretaría.	3,00	3,00	3,00
SUBSECRETARIA.											
Inspección General de Servicios.											
24.	Madrid.	1.	Jefe de Sección.	24.	A/B.	EX-11	—	Licenciatura en Derecho. Experiencia en Gestión de Personal. Experiencia en Gestión de clasificación y manejo de documentación bibliográfica. Experiencia en Gestión económica.	2,00	3,00	5,00
SECRETARIA GENERAL TECNICA.											
Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Reconocimientos.											
25.	Madrid.	1.	Secretario/a Subdirector General	14.	D.	EX-11.	123.660	Conocimiento y experiencia en las materias propias de la Subdirección General. Conocimientos y experiencia en el tratamiento de textos. Experiencia en Secretaría particular.	4,00.	4,00.	5,00
26.	Madrid.	1.	Jefe Sección de títulos no universitarios.	24.	A/B	EX-11.	266.748	Experiencia en la tramitación de títulos no universitarios. Conocimientos básicos de Informática.	5,00.	3,00.	4,00
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.											
Centro de Procesos de Datos.											
27.	Madrid.	1.	Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.	26.	A/B	EX-11.	966.924.	Experiencia en contratación de adquisiciones informáticas. Experiencia en presupuestos. Experiencia en Comisiones de Informática. Conocimientos y experiencia de microinformática Curso sobre Técnicas Presupuestarias.	3,00	2,00	5,00
Oficialía Mayor											
28.	Madrid.	1	Jefe de Servicio de Régimen Interior.	26	A/B	EX-11	617.784	Licenciatura en Derecho. Experiencia en gestión de Asuntos Generales y contratación de asistencias y servicios. Experiencia en gestión de intendencia, mantenimiento de edificios e instalaciones y personal de servicios. Experiencia en puestos de Registro. Conocimientos de Cancillería de las Ordenes.	2,00.	2,00.	5,00
29.	Madrid.	1	Jefe de Sección de Registro General.	24	A/B	EX-11	266.748	Conocimientos de Informática. Experiencia en Registro. Conocimientos del procedimiento administrativo. Experiencia en puestos de atención al público.	2,00	2,00	2,00
Subdirección General de Gestión de Personal y Laboral.											
30.	Madrid.	1	Jefe de Sección.	24	A/B	EX-11	—	Licenciatura en Derecho. Experiencia en gestión de personal funcionario Experiencia en gestión y tramitación de provisión de puestos de trabajo por concursos de méritos	1,00	4,00	5,00

Nº Orden	LOCALIDAD	Nº de Plazas	PUESTO DE TRABAJO	Nivel	Adscripción		C. Específico	MÉRITOS relacionados con el puesto convocado	PUNTAJACION	
					Grupo	Cuerpo			Máxima	Mínima Paso A/A
DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES.										
Subdirección General de Enseñanzas Artísticas.										
31	Madrid.	1	Consejero Técnico.	28	A	EX-28 A15	966.924	Experiencia docente en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas. Experiencia en el proceso de Reforma de las Enseñanzas Artísticas. Experiencia en funciones de ordenación y gestión de Escuelas Artístico-plásticas y de Diseño. Experiencia en funciones de coordinación de las Innovaciones y experimentación educativa en el conjunto de Centros de Enseñanza Artístico-plástica.	2,00 2,00 3,00 3,00	5,00
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.										
Subdirección General de Educación en el Exterior.										
32	Madrid.	1.	Jeefe de Negociado.	18.	C/D	EX-11	---	Experiencia y conocimientos de actividades del Departamento en la acción educativa en el exterior. Experiencia y conocimientos informáticos en el tratamiento de textos. Experiencia en gestión y tramitación de Escuelas Europeas y Convenios.	4,00 3,00 3,00	5,00
33.	Madrid.	1	Consejero Técnico.	28	A	EX-28	966.924	Experiencia en acción educativa en el exterior. Dominio de idiomas (Inglés y/o francés) Experiencia en organización, impartición y evaluación de cursos de lengua española para extranjeros.	4,00 3,00 3,00	5,00
Subdirección General de Educación Permanente.										
34.	Madrid.	1	Consejero Técnico.	28	A	EX-11	966.924	Dominio oral y escrito de francés e inglés. Experiencia en gestión y evaluación de sistemas y programas educativos. Experiencia en coordinación y gestión de programas educativos promovidos por organismos internacionales (CEE, UNESCO, Consejo de Europa, OCDE).	4,00 3,00 3,00	5,00
35.	Madrid.	1	Jeefe del Servicio de Educación a Distancia.	26	A/B	EX-26 A15	617.784	Experiencia en gestión de personal docente. Experiencia en gestión presupuestaria y contratación administrativa. Experiencia en gestión de centros docentes.	3,00 3,00 4,00	5,00
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y DE LA ALTA INSPECCION										
Subdirección General de Relaciones con las C.C.A.A. y de la Alta Inspección.										
36.	Madrid.	1.	Secretario/a del Subdirector - General.	14.	D.	EX-11.	123.660.	Experiencia en secretarías particulares. Conocimientos de Informática. Taquigrafía.	3,00. 2,00. 1,00.	3,00
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS.										
37.	Madrid.	8.	Subalumno.	7.	E.	EX-11	---			
38.	Arganda del Rey	1.	Subalumno.	7.	E.	EX-11	---			
39.	Madrid.	8.	Jeefe de Sección de Coordinación Científica.	24.	A/B.	EX-22	259.942	Conocimiento del funcionamiento y organización de Organismos Públicos de Investigación. Experiencia en coordinación de actividades de I+D. Experiencia en organización de actividades de I+D.	4,00 3,00 3,00	5,00
40.	Madrid.	1.	Jeefe de Negociado.	18.	C/D	EX-11	171.360	Experiencia en gestión y coordinación de Organismos Públicos de Investigación. Experiencia en organización de Reuniones Científicas. Experiencia en unidades de coordinación de investigación.	4,00 3,00 3,00	5,00
41.	Madrid.	2.	Secretario/a de puesto de trabajo de nivel 30.	14.	D.	EX-11	123.660	Experiencia en puesto de trabajo de Secretaría. Experiencia en tratamiento de textos.	5,00 5,00	5,00

Nº Orden	LOCALIDAD	Nº de Plazas	PUESTO DE TRABAJO	Nivel	Descripción		C. Especifica	Módulos relacionados con el puesto a cubrir	PUNTAJACION	
					Grupo	Cuerpo			Máximo	Mínimo (suma de 1 a 4)
42.	Algarrobo-Costa (Nájala)	1.	Jefe de Negociado en Estación Experimental de La Mayora.	18.	C.	EX-11	---	Experiencia en gestión de personal. Experiencia en gestión económica. Experiencia en adquisiciones.	4,00 3,00 3,00	5,00
43.	Granada.	1.	Jefe de Negociado en Estación Experimental del Irdin.	18.	C.	EX-11	---	Experiencia en gestión de personal. Experiencia en gestión económica. Experiencia en adquisiciones.	4,00 3,00 3,00	5,00
JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR										
44.	Madrid.	1.	Jefe de Servicio de Patrimonio.	28.	A/B	EX-11	512.328.	Licenciatura en Derecho. Experiencia en tramitación de expedientes expropiatorios y de valoración de inmuebles. Experiencia en tramitación de expedientes de compras, inventario y registro de inmuebles. Reversiones, indemnizaciones de daños y perjuicios. Conocimientos de gestión patrimonial.	1,00 4,00 3,00 2,00	5,00
45.	Madrid.	1	Arquitecto Técnico.	20	B	EX-28	328.080	Experiencia en evaluaciones pedagógicas y técnicas de equipamiento escolar. Experiencia en evaluación y catalogación en sistemas informáticos. Cursos de Informática de Gestión, autómatas programables, Electrónica digital y Diseño Asistido por Ordenador.	3,00 3,00 4,00	5,00

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29799 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el programa que ha de regir en los ejercicios teóricos de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, a propuesta del Ministerio de Justicia y previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda aprobar el programa que ha de regir en los ejercicios teóricos de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en los términos que figuran a continuación.

Los referidos ejercicios teóricos serán el primero y el cuarto de la oposición.

El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta y cinco minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de cada parte en que se divide el programa; uno de Derecho Hipotecario; dos de Derecho Procesal, uno de cada parte en que se divide el programa; uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho del Trabajo. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a siete minutos.

El cuarto ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Constitucional; uno de Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo; dos de Derecho Administrativo, uno de cada parte en que se divide el programa; dos de Hacienda Pública, uno de cada parte en que se divide el programa, y uno de Derecho Penal. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia y Directora general de la Función Pública.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

DERECHO CIVIL

PRIMERA PARTE

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; los Derechos especiales.

Tema 2. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. El Derecho Civil de España: evolución y contenido actual. El Código Civil español: Historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil: Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 4. Los Derechos Forales. Provincias y territorios de Derecho Foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero de Baylío.

Tema 5. La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del Derecho.

Tema 6. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre: Clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho: funciones.

Tema 7. La jurisprudencia: Su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 8. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude a la Ley; requisitos y efectos.

Tema 9. Eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el Derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 10. Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11. Límites de eficacia de las normas. Comienzo y fin de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil.

Tema 12. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado; naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de